05/10/2021 2:15 p. m. MMENDOZA
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME –
DESTINATARIO: CESAR AUGUSTO CORTES
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 0016877
CONSECUTIVO: 2021-16877

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
97115
[Interno]

BOGOTÁD.C04 DE OCTUBRE DE2021CARTADEACEPTACIONMC021-2021

Proveedor: IMAGINE CX SAS
Nit N: 900.873.108-7
RepresentanteLegal: VALDERRAMA CASTIBLANCO NESTOR DARIO
C.C: 80.041.160 DE BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 54 C No. 143 a -90 interior 621de Bogotá D.C.
Teléfono: 7561094 – 6451758 - 7440368
Correo: dario@imaginecx.co
Disponibilidad: No. 7221 del 06/01/2021
Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-007

DESCRIPCION DEL OBJETO.

1. **OBJETO:**CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS ORACLE SERVICE CLOUD, INCLUIDO INSTALACIÓN CON ACTUALIZACIONES, PARA USO DEL CRM DE CREMIL.

2. **ESPECIFICACIONESTECNICASDEOBLIGATORIOCUMPLIMIENTO.**

Elcontratistaseobligaalaentregadelossiguienteselementosconlasespecificacionestécnicas señaladas:

ITEM	DESCRIPCIÓN LICENCIAS	MESES	CANTIDAD
1	ORACLE RIGHTNOW ENTERPRISE DYNAMIC AGENT DESKTOP CLOUD SERVICE HOSTED NAMED SEAT MONTH	12	300
2	ORACLE RIGHTNOW UNIVERSAL CORE SERVICETIER 1 SESSIONS SERVICE PERIOD POOL 100 SESSIONS POOLED CAPACITY	12	1.000
3	ORACLE RIGHTNOW CHAT CLOUD SERVICE HOSTED NAMED SEAT MONTH	12	24
4	ORACLE RIGHTNOW NON CONTACT CENTER USER CLOUD SERVICE HOSTED NON CONTACT CENTER NAMED SEAT MONTH	12	84
5	ORACLE RIGHTNOW EMAILS SENT SERVICE PERIOD POOL 100 EMAILS SENT POOLED CAPACITY	12	800

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

Nota: Para las suscripciones de Oracle RightNow Universal Core ServiceTier 1 SessionsServicePeriod Pool y Oracle RightNow Emails SentServicePeriod Pool, se aclara que son paquetes que contienen 100 sesiones y 100 emails en el orden correspondiente, por lo cual tendrán las siguientes cantidades:

- Oracle RightNow Universal Core Service Tier 1 Sessions Service Period Pool: 100.000 sesiones
- Oracle RightNow Emails Sent Service Period Pool: 80.000 mails

2.2. OBLIGACIONES DELCONTRATISTA.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

Paradarcumplimientoalobjetodelcontrato,elcontratistadeberácumplirconlassiguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del futuro contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. Constituir la garantía que sea solicitada por la Entidad
7. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad a la normatividad vigente.
8. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del mismo.
10. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales)
11. Presentar la planilla de pago de aportes Seguridad Social Integral (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal que ingresará a prestar servicios en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
12. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

2.2.2. OBLIGACIONESESPECÍFICAS.

1. Entregar la renovación de las licencias objeto contractual dentro de los diez (10) días hábiles

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

siguientes a la firma del contrato.

2. Garantizar las licencias del objeto contractual, las cuales deberán tener una vigencia de renovación de las mismas hasta septiembre del 2022.
3. Asegurar el derecho a todas las actualizaciones y mejoras al software por el periodo de vigencia del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONESDELCONTRATANTE.

1. Cuando sean requeridos la habilitación de nuevas funcionalidades y/o la corrección de errores, el Grupo de Informática, coordinará las acciones pertinentes para gestionar, de ser necesario, las ventanas de mantenimiento y colocar en producción dichas mejoras/ajustes.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
5. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
6. Pagar al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
7. Nombrar un supervisor para la correcta vigilancia del objeto contratado.
8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley los cuales hacen parte integrante del contrato.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presenteCartadeAceptaciónserápor la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML ($ 79.403.956,00) excluido delVA**, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN LICENCIAS	MESES	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	ORACLE RIGHTNOW ENTERPRISE DYNAMIC AGENT DESKTOP CLOUD SERVICE HOSTED NAMED SEAT MONTH	12	300	$ 201.890,00	$ 60.567.000,00
2	ORACLE RIGHTNOW UNIVERSAL CORE SERVICETIER 1 SESSIONS SERVICE PERIOD POOL 100 SESSIONS POOLED CAPACITY	12	1.000	$ 13.134,00	$ 13.134.000,00
3	ORACLE RIGHTNOW CHAT CLOUD SERVICE HOSTED NAMED SEAT MONTH	12	24	$ 56.776,00	$ 1.362.624,00
4	ORACLE RIGHTNOW NON CONTACT CENTER USER CLOUD SERVICE HOSTED NON CONTACT CENTER NAMED SEAT MONTH	12	84	$ 35.461,00	$ 2.978.724,00

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

5	ORACLE RIGHTNOW EMAILS SENT SERVICE PERIOD POOL 100 EMAILS SENT POOLED CAPACITY	12	800	$ 1.702,01	$ 1.361.608,00
TOTAL				**$**	**79.403.956,00**

NOTA No 1: el presente servicio se encuentra excluido del impuesto al valor agregado IVA de conformidad con lo pactado en el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA No 2:El pago del valor de la presente aceptación será consignado en la cuenta de ahorros N° 30445988665delBanco deBancolombianombredeIMAGINE CX SAS Nit 900.873.108, de acuerdo con la certificación presentada en la oferta.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

El servicio correspondiente a dicha contratación será prestado en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cr. 10 No. 27 - 27 Edificio Bachué - Centro de Cómputo (Grupo de Informática).

6. FORMA DE PAGO:

La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pagará al contratista el valor del contrato de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente radicada. De la siguiente forma:

Se pagará el 100% del valor del contrato en UN SOLO PAGO una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, el certificado de renovación de las licencias objeto contractual

Para la realización del pago se deberán presentar los siguientes documentos:

A) Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en SECOP II.
B) Informe del supervisor donde se especifiquen las actividades adelantadas para el pago correspondiente
C) Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
D) En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b. Apellidos y nombre del adquiriente el servicio.
c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d. Fecha de expedición.
e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f. Valor total de la operación.
g. El nombre del impresor de la factura.
h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

7. GARANTIACONTRACTUAL:

Elcontratistaseobligaaconstituirlasiguientegarantía:

AMPAROS	GARANTIAS
CUMPLIMIENTODEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más.
CALIDADDEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, y su vigencia será desde la terminación del contrato y seis meses más.

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato,ydelaterminacióndelplazodeejecucióndelmismo,segúnseaelcaso.Elhechodelaconstitucióndeestosamparos noexoneraalCONTRATISTAdelasresponsabilidadeslegalesenrelaciónconlosriesgosasegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgadospodrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LASFUERZASMILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere estacláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote porrazónde las sancionesque seimpongan.

EstosmecanismosdecoberturasonrequeridosporlaCAJADERETIRODELASFUERZASMILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimientode todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administracióny/oterceros,porrazón de lacelebración,ejecucióny liquidación delcontrato.

8. LIQUIDACIÓN:

De acuerdo con el tipo de contrato y plazo de ejecución del presente contratoprocede la liquidación de la aceptación de oferta de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de1993,yartículo 11 de laley1150 de 2007. Es decir, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

9. MULTAS:

Encasodemoraoincumplimientoparcialototalde algunadelasobligacionesderivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor ocaso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan queLA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponeral contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) delvalor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción seimpondráconformea laLeyyse reportaráa la Cámarade Comerciocompetente.

10. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadasdel contrato el CONTRATISTA pagará a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a títulode pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuandosetratedeincumplimientototaldelmismoyproporcionalalincumplimientoparcialdelcontratoqueno supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pagoparcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

la CAJA DE RETIRO DE LASFUERZASMILITARES.Noobstante,laCAJADERETIRODELASFUERZASMILITARESser eservaelderechoacobrarlosperjuicioscausadosporencimadelmontodeloaquípactado,siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, deconformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**.-
LEGALIDADDELASANCIÓN:Estassancionessepactanconfundamentoenelprincipiodeautonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetandoel derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de2007,ydeconformidadconelprocedimientoestablecidoenelartículo86delaLey1474de2011yloseñalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. UnavezenfirmelasanciónsereportaráalaCámaradeComercioRespectiva.**PARÁGRAFOSEGUNDO.**-Seentiendeaceptadoelcontenidodelapresentecláusulaysuobligatoriedadporparte del CONTRATISTA,cuando éste último suscribe el contrato.**PARÁGRAFOTERCERO**. -PUBLICIDADDELASANCIÓN:Unavezenfirmelasanción,laCAJADERETIRODELASFUERZASMILITARES procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el PortalColombiaCompraEficiente–SistemaElectrónicodeContrataciónPública–SECOPIIwww.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Laanterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993,modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO**: APLICACIÓNDEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que seimponelasanción,atravésderesoluciónmotivadaqueseentenderánotificadayejecutoriadaen dicho acto público, el CONTRATSITA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder demaneravoluntariaasupago.Lasmultasnoseránreintegrablesaúnenelsupuestoqueel CONTRATISTAde posteriorejecuciónala obligaciónincumplida.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de lossiguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuiciosa la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga.c)Porfuerzamayorocasofortuitoquehaganimposiblecontinuarsuejecución.**PARÁGRAFO:**Laterminaciónanticipadadelcontratoseharáconstaren actasuscritaporlaspartes.

12. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución de la carta de aceptación, LA CAJA podrá hacer usodelasaccionessancionatoriasprevistasenlapresentecartadeaceptación,lascualesseadelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la ConstituciónPolítica y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Entodo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantíasconstitucionalesylegalesalCONTRATISTAparaqueejercitesuderechoaladefensaen

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

audienciay tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de laafectación de laejecución contractual.Enningún casoprocederála imposición de sanción sinhaberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecuciónnormalyoportunadel contrato.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de lapresente carta de aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, deacuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidadtendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente carta de aceptación. En laresolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivocontraelCONTRATISTAylaspartesquehayanconstituidolagarantíaenlostérminosdel artículo52 de la Ley80de 1993

14. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente cartadeaceptaciónsin la autorizaciónprevia, expresa yescrita deLACAJA.SielCONTRATISTA es objeto de fusión, no cambio de control, LA CAJA, estafa cultada para conocerlascondiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente ALACAJA,de la misma y solicitar suconsentimiento.Silaoperaciónponeenriesgoelcumplimientodela carta de aceptación, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas unagarantía adicional a la prevista en el numeral octavo 8º de la presente carta de aceptación. Si elCONTRATISTA,sussociosoaccionistasnoentreganesta garantíaadicional,LACAJApodráoponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambiodecontrol.

15. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTAdecida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación ynotificaciónporpartedeLACAJA,paralocualdeberáanexarcomomínimolossiguientesdocumentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de lacesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente:
a)Valordelacesión.b)Especificarsilacesiónobedecealcontratoprincipaly/ocontratosadicionales. c)Aceptaciónporpartedelcesionariodelosdescuentosdeleycuandoaplique.2)Certificadode existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/ocertificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio deldomicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde sedebenconsignarlos valorescedidos.

16. FUERZAMAYOR O CASO FORTUITO:

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

EL CONTRATISTA no será responsable niseconsidera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demoraen laejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durantesuejecucióncircunstanciasdeFUERZAMAYOROCASOFORTUITOuotro eximente de responsabilidadcontractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 talescomo: Guerracivil, insurrecciones,huelgas,motines, incendios, inundaciones,explosiones, terremotos, seriosaccidentes,cualquierotroactodegobierno,prelacionesgubernamentales,imposibilidadd eobtencióndelicencias,certificados,reglamentosydemás documentos de gobierno que afecten laejecución objeto de la presente carta de aceptaciónyqueestuviesefueradesucontrolrazonable,ELCONTRATISTAseobligaanotificarpo rescritoalaCAJA cualquiera deloshechosanteriormentemencionadosquepuedancausaruna demora, así mismo informaráporescritoa LA CAJA dichacircunstancia cada quince (15) días calendario, hastaporun términomáximo desesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminadalacartadeaceptaciónpormediodeunactadeterminación,lacualserácomunicadaalCO NTRATISTA sin que haya lugara sanción alguna para éste. Cuandolas circunstancias deFUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, selevantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma talqueserepongaeltiempoduranteelcualhaexistidodichascausales.EnestecasoELCONTRATI STAseobligaaprolongar lavigenciade lasgarantíasdelacartadeaceptación.

17. SOLUCIÓNDECONTROVERSIAS:

Las controversiaso diferenciasque surjan entre el Contratista y LACAJAconocasión dela firma, ejecución,interpretación, prórroga o terminación delacartadeaceptación, así como decualquier otro asuntorelacionado conla presente cartadeaceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles apartir de lafecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de unadiferencia. **PARAGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia nopueda arreglarse demanera directa debe someterse aun procedimientoconciliatorioquesesurtiráanteelorganismocompetente,quedebeserunCentrode ConciliaciónacordadoentrelaspartespreferentementelaProcuraduríadelegadaparaasuntosAd ministrativos,previasolicituddeconciliaciónelevadaindividualoconjuntamenteporlasPartes.Sien eltérminodeocho(8)díashábilesapartirdeliniciodeltrámitedelaconciliación,elcualseentenderáap artirdelafechadelaprimeracitaciónalasPartesquehagadichocentrodeconciliación,silasPartesno llleganaunacuerdopararesolver sus diferencias,debenacudir alajurisdicciónccontencioso-administrativa.

18. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el tds JOHAN ENRIQUE CASTRO TORRES, quien realizarán la

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00

supervisión del contrato quien debe ejercer su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual resolución No. 10652 del 9 de agosto del 2021

19. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por TSD JOHAN CASTRO del Grupo de Informática de CREMIL o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación, además acatará lo señalado en articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad que llegare a regir la materia, al igual que lo contemplado en la resolución que designe al coordinador del presente proceso y a los integrantes del comité estructurador, así como al supervisor para que actúen conforme a sus funciones en el presente proceso contractual.

20. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LACAJA de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen del incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asumefrente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadasdelpresente Contrato.

21. PUBLICACIÓN.

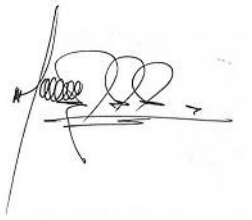
Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendolo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponenteseleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lodecidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a surevisiónyaprobación.

22. FUNDAMENTOS LEGALES.

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, losartículos2.2.1.2.1.5.1y2.2.1.2.1.5.2del Decreto1082 de2015.

Atentamente,

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00



Coronel(RA)FREDYHERNANCALIXTOMONROY
SubdirectorAdministrativo.

Proyecto: *CESAR AUGUSTO CORTES*

Johan Castro

Supervisor: TSD JOHAN CASTRO del Grupo de Informática.

Reviso: *Wilmer Duque Patiño*
Comité económico evaluador

Reviso: *Vo. Bo. Yurian A. Penagos Torres*
Grupo de Contratación y Adquisiciones

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2021100597115
Fecha: 2021.10.05 14:16:27 -05:00